



Decreto 2513 de 1993

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2513 DE 1993
(Diciembre 14)

“Por el cual se integra el consejo nacional laboral.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 4º de la Ley 54 de 1987,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Intégrase el Consejo Nacional Laboral de la siguiente forma:

Doctor Luis Fernando Ramírez Acuña, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, quien lo presidirá, o su delegado.

Doctor Rudolf Hommes Rodríguez, Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado.

Doctor Luis Alberto Moreno Mejía, Ministro de Desarrollo Económico, o su delegado.

Doctor José Antonio Ocampo Gaviria, Ministro de Agricultura, o su delegado.

Doctor Armando Montenegro Trujillo, Jefe Departamento Nacional de Planeación, o su delegado.

En representación de los empleadores particulares:

Como principal: Doctor Carlos Arturo Ángel Arango, Asociación Nacional de Industriales, ANDI. Como suplente: Doctor Enrique Álvarez Posada.

Como principal: doctor José Miguel Carrillo Méndez, Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias, Acopi. Como suplente: Doctor Juan Leonardo Correa.

Como principal: Doctor Sabas Pretelt de la Vega, Federación Nacional de Comerciantes Fenalco. Como suplente: Doctor Diego M. Bejarano Daza.

Como principal: Doctor César González Muñoz, Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, Asobancaria. Como suplente: Doctor Rafael Acosta Chacón.

Como principal: Doctor César de Hart Vengoechea, Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC. Como suplente: Doctor Alfredo Fuentes H.

En representación de los trabajadores:

Como principal: Señor Orlando Obregón Sabogal, Central Unitaria de Trabajadores, CUT. Como suplente: Señor Luis A. Pedraza B.

Como principal: Señor Luis Eduardo Garzón, Central Unitaria de Trabajadores, CUT. Como suplente: Señor José Gil Vásquez.

Como principal: Señor Mario de J. Valderrama, Confederación General de Trabajadores Democráticos, CGTD. Como suplente: Señor Julio Roberto Gómez E.

Como principal: Apécides Alviz Fernández, Confederación de Trabajadores de Colombia, C.T.C. Como suplente: Señor Carlos Torres Corredor.

Como principal: Señor Rafael Gómez Quiroga, Confederación de Pensionados de Colombia, CPC. Como suplente: Señor Fortunato Lozano Duarte.

ARTÍCULO 2º. El Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los 14 días del mes de diciembre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,

LUIS FERNANDO RAMÍREZ ACUÑA.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 41138. 15 de diciembre de 1993.

Fecha y hora de creación: 2026-06-10 17:15:36